

Informe Secretarial. Bogotá D.C., septiembre 30 de 2020, al Despacho de la señora Juez, informando que dentro de termino la parte actora subsano la demanda. Sírvase proveer.  
La Secretaria,

**CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN**

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Octubre veintidós (22) dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, se reconoce personería al Doctor **MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS** identificado con la C.C. 4937632 y portador de la T.P. 47450 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del CPT y de la SS, por lo cual se ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por **JULIO ENRIQUE REYES DELGADO** en contra de **MARIA DORIS GUARIN DE GARCIA**.

De la anterior decisión NOTIFIQUESE a la demandada, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a la notificación, para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho, haciendo entrega de copia de la demanda y del presente proveído.

La notificación deberá realizarse según las normas del C.P.T. en concordancia con el **decreto 806 de 2020**.

Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPL y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma. Se debe allegar la contestación de la demanda junto con los demás documentos que lo acompañen en formato PDF.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

<p>JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ Hoy Octubre 23 de 2020 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado Nº 149</p> <p>CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN Secretaria</p>
--